

gaceta

UNIVERSIDAD BUAP

Ejemplar gratuito

**Reglamento de Requisitos y Procedimientos
para la Admisión, Permanencia y Trayectoria
Académica de los alumnos de la Benemérita
Universidad Autónoma de Puebla en
Modalidades Alternativas.**

Exposición de motivos

**Reglamento de Requisitos y Procedimientos para la Admisión, Permanencia
y Trayectoria Académica de los alumnos de la Benemérita Universidad
Autónoma de Puebla en Modalidades Alternativas.**

La búsqueda de mayores oportunidades de acceso a la educación ha sido uno de los objetivos más importantes de las diferentes sociedades. A finales del siglo XIX y principios del XX, la dispersión de la población en los territorios nacionales y la distancia a las ciudades, dieron lugar a los primeros esfuerzos de estudio independiente, a través de la enseñanza por correspondencia; en Estados Unidos y en el norte de Europa los servicios nacionales de correo fueron el medio para hacer llegar materiales educativos que reproducían por escrito los contenidos de una clase presencial tradicional. Al paso del tiempo y una vez que las instituciones universitarias se asientan en las ciudades más grandes, la educación abierta se convierte en una alternativa para quienes por diversos factores no podían asistir a los sistemas escolarizados. Un avance importante fue que, a los materiales de estudio, se incorporaron guías de apoyo, cuadernos de trabajo y ejercicios de evaluación que hicieron más interactivo el aprendizaje.

Los avances tecnológicos al mundo de la educación significaron un punto de inflexión a partir de la década de los 60’s del siglo XX, con la creación de la Open University Británica, que incluyó la radio y la televisión, así, el texto escrito se ve acompañado por otros recursos audiovisuales cassetes, videos, diapositivas y el teléfono que permite a los tutores conectarse con los alumnos, de esta manera queda roto el concepto de clase tradicional y el diseño, producción y generación de materiales didácticos pasa a desempeñar un papel primordial.

A partir de la década de los 80’s con la socialización de la internet, se da un impulso a la integración de las telecomunicaciones con otros medios educativos; la informática es el componente distintivo de esta etapa, ya que a través de una computadora es posible realizar programas flexibles centrados en el estudiante, es decir, desde el sitio donde se encuentra el estudiante, se establece una relación con un conjunto de actores del aprendizaje, inmediatez, agilidad, verticalidad y horizontalidad que se hacen presentes en el proceso de comunicaciones.

La educación mediada por distintas tecnologías, avizora una revolución en el ámbito de la educación y abre la oportunidad de nuevos espacios de aprendizaje, entre los medios impresos y tecnológicos como puente de unión en el espacio y el tiempo, entre el profesor y alumno cuando éstos no tienen una relación cara a cara.

Como se observa, en el presente siglo se distinguen una profunda transformación del estudiante tradicional, la disrupción en los modelos de aprendizaje y el impulso de las tecnologías de información y telecomunicación que detona la reconceptualización del modelo convencional de enseñanza–aprendizaje. Vivimos como nunca la ampliación de posibilidades de acceso al conocimiento, el cual también se considera como un elemento básico para alcanzar un mejor desarrollo humano, científico, tecnológico y sostenible.

Es fundamental cerrar las brechas generacionales actuales, los jóvenes aprenden de maneras más versátiles, teniendo al alcance múltiples formas de acceso al mundo exterior en tiempo real, mientras que los docentes continúan con formas tradicionales de enseñanza, de tal forma, que las modalidades alternativas son un camino que ofrece una gama infinita de posibilidades de cerrar esas brechas.

La consagración de la educación como un derecho universal, señalado en la Conferencia Mundial de Educación de 1990, plantea la necesidad de buscar distintas opciones educativas que posibiliten el ejercicio de este derecho. Además, esto conlleva a enfrentar uno de los mayores desafíos del mundo moderno, incluir al conjunto de la población a uno de los mayores avances creados por el hombre, la era digital.

Este desafío reclama políticas públicas con visión de largo plazo, asignación de recursos efectivos, una cultura del aprendizaje autónomo, infraestructura con conectividad eficiente, una formación de actitudes y valores, cobertura y equidad con retención, y una calidad valorada desde la certificación de competencias.

En el caso de nuestra Universidad, las modalidades alternativas tienen su inicio en 1997, cuando se crea el Sistema de Educación a Distancia, en el año 2000 se transforma en Sistema Universitario de Educación Semiescolarizado y a Distancia, para 2005 se constituye la Dirección General de Modalidades Alternativas de Educación, y para 2007 con el fin de integrar en una coordinación a las distintas opciones se crea la Dirección General de Innovación Educativa. En agosto de 2011, se abren las licenciaturas a distancia. Actualmente en modalidad abierta se tienen dos programas educativos, cinco en modalidad semiescolarizada y siete en modalidad a distancia.

A diferencia de diversas instituciones que han optado por la creación de estructuras separadas a los programas educativos, en nuestro caso, se ha optado por una estrate-

gia en la cual existe una estrecha relación entre las modalidades alternativas y la base académica, se considera que el desarrollo de los modelos de aprendizaje mediados por tecnologías pueden ser incorporados como formas de aprendizaje en asignaturas específicas de un plan de estudios escolarizado y son los docentes, que al apropiarse de las competencias pueden desarrollar contenidos para el trabajo colaborativo virtual.

Los programas educativos en modalidades alternativas o no convencionales representan la oportunidad para:

- a. Ampliar la cobertura educativa;
- b. Extender la oferta educativa a regiones que no disponen de sistemas presenciales;
- c. Contribuir a la formación permanente de personas inmersas en el mercado laboral;
- d. Favorecer la inclusión al permitir el acceso a grupos en desventaja social, capacidades diferentes, amas de casa y privados de su libertad, entre otros;
- e. Detonar la investigación educativa y la innovación en competencias tecnológicas y trabajo colaborativo virtual;
- f. Contribuir a los procesos de globalización internacionalización de la ciencia y la tecnología en beneficio de la formación profesional, para lograr una alta competitividad de los alumnos;
- g. Retroalimentar la labor docente en la Universidad;
- h. Curriculum flexible.

Desarrollar estas modalidades requiere de una normativa específica que considere las características de los grupos de población que demandan una educación y que tienen características particulares, acorde a las necesidades actuales y fundada en los avances y mejores prácticas propuestos por organismos internacionales, nacionales, estatales y distintas instituciones educativas.

Al efecto se emite el presente Reglamento, cuyo objeto es garantizar la calidad académica y regular la operación de los programas educativos en estas modalidades así como el ingreso, permanencia y trayectoria académica de sus alumnos.

Por todo lo anterior, se emite el siguiente: **Reglamento de Requisitos y Procedimientos para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica de los Alumnos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en Modalidades Alternativas.**

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Capítulo Único. Del objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos y requisitos para la admisión, permanencia, trayectoria académica, egreso y titulación de los alumnos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en los niveles de bachillerato, técnico, técnico superior universitario, medio superior, superior y posgrado en las Modalidades Alternativas: abierta, semiescolarizada y a distancia.

Artículo 2. Para el desarrollo de las Modalidades Alternativas que ofrece la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en sus distintas opciones, se podrán utilizar además de la propia infraestructura, aquellas que se establezcan para dicho fin en los convenios que celebre la Universidad con instituciones educativas, así como organismos públicos, privados y del sector social.

Artículo 3. Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

Admisión. El proceso mediante el cual los aspirantes a ingresar a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en las Modalidades Alternativas, se sujetarán a los requisitos y procedimientos establecidos en la convocatoria emitida para tal efecto.

Alumno. Quien habiendo sido seleccionado a través del proceso de admisión, se inscriba en alguna de las Modalidades Alternativas que ofrece la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma.

Aspirante. La persona que realiza formalmente todos los trámites de admisión para solicitar su ingreso a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Aula virtual. Espacio en el que se encuentran docentes y alumnos para realizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de forma sincrónica y asincrónica.

Baja temporal. Suspensión de las actividades académicas autorizada por la Universidad dentro del plazo o periodo fijado para cursar un plan de estudios en términos del presente Reglamento.

Centros de estudio. Laboratorios, bibliotecas, centros de trabajo y en general, aquellos a los que el estudiante pueda asistir a realizar actividades prácticas propias de las disciplinas.

Educación a distancia. Modalidad educativa centrada en el aprendizaje que promueve el desarrollo autónomo del alumno como un proceso mediado por las tecnologías de la información y de la comunicación, con estrategias y recursos que permiten la interacción a los diferentes actores y que tiene como fin propiciar el aprendizaje. Se realiza en tiempos y espacios distintos entre docentes facilitadores y alumnos favoreciendo la comunicación multidireccional.

Educación semiescolarizada. Es la combinación entre la educación presencial y a distancia, con la característica de que el alumno tiene programadas sesiones presenciales y asesorías a lo largo de su trayectoria académica.

Experto en contenido. Académico o experto en una disciplina avalado por la Unidad Académica, cuya función consiste en aportar su experiencia profesional especializada para la producción de materiales, recursos, espacios de interacción y actividades que conforman los ambientes de aprendizaje apoyados en TIC.

Facilitador. Académico responsable de promover, dar seguimiento y evaluar el desempeño académico de los alumnos dentro de un ambiente de aprendizaje apoyado en Tecnologías de Información y Comunicación.

Material académico o educativo. Es aquel que reúne medios y recursos que facilitan la enseñanza y el apren-

dizaje. Suelen utilizarse dentro del ambiente educativo para facilitar la adquisición de conceptos, habilidades, actitudes y destrezas.

Modalidad abierta. Educación que se imparte mediante la Interacción entre el alumno y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a través de métodos teórico prácticos de transmisión y evaluación de conocimientos y de la creación de grupos de aprendizaje que trabajan dentro o fuera de las instalaciones universitarias e impulsan la integración de las tecnologías de la información y comunicación a los procesos educativos.

Modalidades Alternativas. Educación que se imparte bajo esquemas no convencionales o escolarizados, utilizando para ello distintos medios ya sea virtual presencial y documental.

Permanencia. El plazo o periodo que la Universidad fija para cursar un plan de estudios, haya concluido o no dicho plan.

Plan de Estudios. El documento guía que contiene las finalidades, contenidos y acciones que llevan a cabo maestros y alumnos para desarrollar un currículum, en un tiempo determinado.

Plataforma instruccional institucional. Plataforma instruccional que contiene las asignaturas curriculares de los planes de estudios.

Plataforma tecnológica. Conjunto de hardware, servidor o servidores y software, sistema o sistemas web, conformado por aplicaciones que permiten proporcionar a los usuarios servicios y recursos que se encuentran integrados y son fácilmente localizables; y que a su vez tienen la capacidad de interactuar con los usuarios mediante el intercambio de información.

Programa de asignatura. El contenido sistemático de cada una de las asignaturas que integran un plan de estudios.

Recurso digital. Cualquier tipo de información que se encuentra almacenada en formato digital, todo material codificado para ser manipulado por una computadora y consultado de manera directa o por acceso electrónico remoto.

Recursos educativos digitales. Materiales compuestos por medios electrónicos y producidos con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades de aprendizaje, que proporcionan ayuda para la comprensión de contenidos conceptuales, así como de conocimientos y competencias para la adquisición de habilidades procedimentales y que promueven la mejora en actitudes o valores del alumno.

Soporte Técnico. Servicio de asesoría y acompañamiento personalizado que se le ofrece a un usuario, con respecto a una herramienta o plataforma tecnológica. Estos servicios podrán ofrecerse mediante una plataforma tecnológica o bien estar integrados a una, también pueden ofrecerse mediante diversos canales como son, call center, atención personal y correo electrónico.

TIC. Tecnologías de Información y Comunicación.

Titulación. Acción de obtener el título profesional habiendo cumplido con el plan de estudios y los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente.

Tutor. Responsable de acompañamiento durante la trayectoria académica, que apoya al alumno en la elección de asignaturas, y es el medio de comunicación con el docente facilitador.

Universidad. La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

TÍTULO SEGUNDO

Estructura Administrativa

Capítulo único. De la Administración y Coordinación

Artículo 4. La administración de las Modalidades Alternativas se realizará bajo un modelo de gestión colaborativa, acorde a las funciones sustantivas de la Universidad, entre las instancias educativas y administrativas siguientes:

- I. La Vicerrectoría de Docencia por conducto de la Dirección General de Innovación Educativa, Dirección General de Educación Media Superior, Dirección General de Educación Superior, Dirección de Administración Escolar, Dirección General de Bibliotecas, Dirección de Servicio Social;
- II. La Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado;
- III. Dirección General de Relaciones Internacionales;
- IV. La Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- V. Las Escuelas, Facultades e Institutos que cuenten con programas académicos en Modalidades Alternativas;
- VI. Tesorería General;
- VII. Recursos Humanos;
- VIII. Un Coordinador General, designado por el Rector;
- IX. Las demás que sean requeridas.

Artículo 5. Las Modalidades Alternativas serán coordinadas por el responsable que para tal efecto designe el Rector.

Artículo 6. El Coordinador General, será el responsable de vigilar que los programas educativos que se impartan en Modalidades Alternativas, se realicen en apego a las funciones sustantivas de la Universidad; deberá promover, gestionar y supervisar el desarrollo y operación de las mismas, entre las distintas instancias involucradas.

Artículo 7. Son atribuciones y obligaciones del Coordinador General:

- I. Integrar el Plan Anual de Trabajo para el desarrollo de las Modalidades Alternativas y presentárselo al Rector;
- II. Coordinar las reuniones con los responsables de las Modalidades Alternativas de las diferentes Unidades Académicas de la Universidad;
- III. Proponer reuniones con los Directores y/o los Secretarios Académicos de las Escuelas, Facultades e Institutos de la Universidad, que cuenten con programas en las Modalidades Alternativas, cuando así lo requiera la operatividad de los programas académicos;

- IV. Promover programas de servicio social y práctica profesional que correspondan con las características propias de las Modalidades Alternativas;
- V. Mantener una estrecha vinculación con los sectores público, social y privado para identificar las necesidades de formación que se requieren bajo estas modalidades;
- VI. Las demás que se establezcan en términos del presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO

De los Planes de Estudio, Programas Educativos y de la Equivalencia y Revalidación en Modalidades Alternativas

Capítulo I. De los Planes de Estudio

Artículo 8. Corresponde a los Consejos de Unidad Académica, proponer a los Consejos de Docencia e Investigación y Estudios de Posgrado, los Planes y Programas de Estudio de educación media y superior que ofrezca la Universidad, en modalidad abierta, semiescolarizada y a distancia, adecuados a las características particulares de la modalidad y de cada nivel de estudio, sometiéndolos a consideración del H. Consejo Universitario; su vigencia será de acuerdo a la pertinencia y necesidades de la demanda laboral.

Artículo 9. Los Planes de Estudio podrán adecuarse, de la modalidad escolarizada a una modalidad alternativa, realizando las modificaciones necesarias en el diseño curricular, las estrategias para su desarrollo, los recursos, medios y materiales, así como los mecanismos de evaluación del aprendizaje y la valoración de los créditos, debiendo realizar el registro del plan de estudios en la modalidad que se opte.

Artículo 10. Podrán desarrollarse planes específicos en modalidades no convencionales, cumpliendo los requisitos establecidos por los Consejos de Docencia e Investigación y Estudios de Posgrado, de manera que se asegure su pertinencia, calidad y correcta operación.

Artículo 11. Para la aprobación de nuevos Planes de Estudios en Modalidades Alternativas, deberá contarse con la estructura completa del plan, los contenidos y los programas de asignatura del plan de estudios.

Artículo 12. Considerando las características de edad, trabajo y ubicación geográfica de los alumnos que cursan estudios en Modalidades Alternativas, los planes de estudio deberán precisar de manera particular la trayectoria curricular, tiempos de permanencia, criterios de evaluación, recursos de apoyo al estudiante, bajas temporales y demás componentes que sean propios a la modalidad en que se imparte el programa.

Capítulo II. De los Programas Educativos

Artículo 13. Los programas educativos de las asignaturas, unidades de aprendizaje o módulos, en que se imparta alguna modalidad alternativa deberán cumplir con los requisitos establecidos por los Consejos de Docencia e Investigación y Estudios de Posgrado, con especial énfasis en perfil de ingreso y egreso, metodología del proceso de aprendizaje, materiales didácticos disponibles para los alumnos, criterios de evaluación, uso de plataforma instruccional institucional y bases de información en la biblioteca virtual.

Artículo 14. La gestión de los programas educativos en alguna de las Modalidades Alternativas, será responsabilidad de la Unidad Académica que los ofrezca a través del Coordinador de programa de Modalidades Alternativas, quien deberá trabajar en colaboración con las academias disciplinarias, así como con la Secretaría Académica.

Artículo 15. Serán atribuciones y obligaciones de las Unidades Académicas que cuenten con Modalidades Alternativas:

- I. Colaborar con la Coordinación General y con las instancias académicas;
- II. Vigilar el cumplimiento de los programas educativos;
- III. Promover centros de estudios aptos para el desarrollo de las Modalidades Alternativas;
- IV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo III. De la Equivalencia y Revalidación de Estudios en las Modalidades Alternativas

Artículo 16. Los estudios de los distintos niveles educativos realizados en otra institución nacional o extranjera para su equivalencia o revalidación estarán sujetos a lo dispuesto en Reglamento de Procedimientos y Requisitos Para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica de los Alumnos de Modalidad Escolarizada de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Artículo 17. Los casos no previstos en los Reglamentos referidos en el artículo anterior, serán estudiados y resueltos por la Vicerrectoría correspondiente.

TÍTULO CUARTO Del Trabajo y la Trayectoria Académica

Capítulo I. De los Requisitos de Ingreso

Artículo 18. El aspirante a ingresar a alguna modalidad alternativa, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, la cual señalará los criterios particulares a cubrir de acuerdo a la modalidad.

Capítulo II. De los Alumnos de las Modalidades Alternativas

Artículo 19. El alumno deberá acreditar los cursos preparatorios conforme lo establezca cada modalidad:

- I. **Inducción al Programa Educativo.** Tiene como objetivo que el estudiante conozca las actividades y procedimientos propios de la Unidad Académica, así como las características generales del programa educativo al que ha ingresado, a través del contacto directo con el Coordinador de la modalidad en su Escuela, Facultad o Instituto;
- II. **Uso de la Plataforma Instruccional Institucional.** Tiene como objetivo que el estudiante adquiera las habilidades necesarias para una interacción didáctica con sus materiales educativos, su profesor y sus compañeros a través de las herramientas de comunicación y facilidades que proporciona la plataforma instruccional;
- III. **Taller de Estudio Independiente.** Tiene como objetivo que el estudiante conozca las estrategias de estudio independiente y las aplique para mejorar su desempeño en una modalidad no escolarizada.

Artículo 20. Los alumnos que cursen estudios en las

Modalidades Alternativas deberán adquirir los siguientes conocimientos y competencias:

- I. Modelo de aprendizaje en línea;
- II. Habilidades computacionales tales como: procedurales, enciclopédicas, interactivas y propioceptivas, correo electrónico, búsquedas en internet, uso del explorador;
- III. Uso de plataformas instruccionales de apoyo al aprendizaje;
- IV. Estudio y revisión de materiales educativos de forma independiente;
- V. Responsabilidad de su quehacer educativo y de la organización de su tiempo de dedicación;
- VI. Modelo de aprendizaje autónomo o autogestivo.

Artículo 21. Para efectos del artículo anterior, los alumnos de las Modalidades Alternativas recibirán asesoría y tutoría bajo un concepto de servicios educativos en forma individualizada, que se sustenta en el uso de TIC, para facilitar la interacción virtual entre los distintos participantes del proceso, así como herramientas de colaboración que permiten la elaboración conjunta de contenidos y el desarrollo de habilidades.

Artículo 22. El alumno para un trabajo eficiente en línea deberá:

- I. Ser constante;
- II. Generar hábitos de estudio ordenados;
- III. Ser responsable;
- IV. Ser disciplinado;
- V. Ser un buen comunicador.

TÍTULO QUINTO

De los Derechos, Responsabilidades y Obligaciones de los Alumnos

Capítulo I. De los Derechos

Artículo 23. Los alumnos tendrán derecho a:

- I. Acceder a la Plataforma instruccional institucional, a los contenidos y materiales destinados al servicio educativo;
- II. Estar informado de la disponibilidad de los cursos para completar su plan de estudios;
- III. Cursar las materias deseadas de acuerdo a su trayectoria académica, siempre y cuando estén disponibles, y el alumno cumpla con los requisitos de seriación que requiera la materia;
- IV. Contar con los contenidos de las asignaturas, unidades de aprendizaje o módulos, además de los materiales didácticos de apoyo para llevar a cabo las actividades académicas;
- V. Recibir información sobre los requerimientos de equipos, mecanismos o dispositivos de acceso a los contenidos necesarios para cursar las materias del plan de estudios;
- VI. Recibir respuesta del docente facilitador, en los plazos señalados por las Unidades Académicas, sobre las consultas y dudas presentadas a través de los medios que la Universidad establezca para la comunicación entre alumnos, tutores y docentes;
- VII. Conocer al inicio de cada curso la especificación de los objetivos, requisitos, actividades, expectativas y formas de evaluación para lograr los aprendizajes previstos;
- VIII. Contar con un tutor y/o técnico para resolver las dudas referentes a los contenidos y procesos administrativos;
- IX. Recibir apoyo técnico respecto a los aspectos tecnológicos de las herramientas utilizadas;
- X. Preservar la confidencialidad respecto de sus datos personales y resultados académicos, en términos de la legislación aplicable;

Capítulo II. De las Responsabilidades

Artículo 24. Los alumnos tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Ser un estudiante activo dentro de su proceso de formación;
- II. Establecer conforme a sus intereses y habilidades, la forma e intensidad de continuidad a su proceso de aprendizaje;
- III. Adquirir altos niveles de autogestión y motivación que deben ser visibles en los trabajos realizados individualmente y de manera colaborativa;
- IV. Desarrollar cualidades como: administración, organización, administración de tiempo y adaptación a nuevos ambientes de estudio;
- V. Pasar de ser un receptor pasivo de información a ser un sujeto activo y motor de su propia formación para así poder aprovechar al máximo y ampliar las posibilidades de acceso al conocimiento que brindan las TIC.

Capítulo III. De las Obligaciones

Artículo 25. Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer buen uso de la infraestructura de tecnologías, espacios de aprendizaje, materiales didácticos, clave de acceso a la plataforma instruccional institucional y demás instalaciones universitarias;

- II. Acreditar los cursos de capacitación de aprendizaje autónomo, del uso de la plataforma instruccional institucional y de tecnologías para la educación requeridas;
- III. Adquirir, desarrollar y aplicar las estrategias metacognitivas de aprendizaje;
- IV. Asistir a las reuniones y sesiones programadas en las modalidades abierta y semiescolarizada;
- V. Participar en las sesiones de interacción establecidas en el programa académico en la modalidad a distancia;
- VI. Mantener un aprendizaje autorregulado que le permita planear, realizar y evaluar sus actividades académicas y metas de aprendizaje;
- VII. Comportarse con honradez y probidad, conforme a las disposiciones que rigen la vida académica de la Universidad; en caso de comprobarse la suplantación del alumno en cualquier actividad académica contemplada en el plan de estudios, causará baja definitiva;
- VIII. Presentar trabajos de su autoría, en caso de que el alumno incurra en plagio de contenidos y se compruebe mediante una investigación, será sancionado conforme a la legislación universitaria y a la general aplicable, atendiendo a la gravedad del caso;
- IX. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la Universidad;
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones de la legislación universitaria.

TÍTULO SEXTO

De los Cursos Escolarizados, de la Movilidad Virtual, del Uso de la Plataforma Instruccional Institucional y de la Evaluación

Capítulo I. De los cursos escolarizados

Artículo 26. Los alumnos de Modalidades Alternativas, podrán cursar en la modalidad escolarizada algunas asignaturas específicas señaladas en el plan de estudios, previa autorización del Secretario Académico, sin que ello signifique la transferencia de modalidad.

- I. Treinta horas de actividad en plataforma;
- II. Intervención en foros de participación;
- III. Asesorías en el aula virtual.

Artículo 31. El alumno deberá participar en la plataforma instruccional institucional de acuerdo a lo siguiente:

- I. Trabajar de forma colaborativa haciendo uso adecuado y coherente de las TIC, para la formación en el autoaprendizaje;
- II. Utilizar el usuario y contraseña suministrado por la Dirección General de Innovación Educativa para el acceso a las aulas virtuales, cuyo uso es personal y exclusivo;
- III. Evitar transferir el usuario y contraseña. El mal uso de éstos, será su responsabilidad;
- IV. Generar la cuenta de correo electrónico con los datos personales, a fin de que los facilitadores puedan identificarlos y relacionarlos directamente al registro de alumnos inscritos del grupo, así como para ser vinculadas a las asignaturas;
- V. Explorar y reconocer los diferentes elementos, herramientas y posibilidades que brinda el curso virtual;
- VI. Verificar los diferentes espacios de información, contenidos, recursos de apoyo para el aprendizaje, las actividades de aprendizaje, las formas de evaluación del curso, así como, las herramientas de comunicación, los compañeros de curso, el facilitador y tutores;
- VII. Dedicar al menos dos horas diarias para desarrollar las actividades de cada asignatura;
- VIII. Revisar durante la semana al menos en tres ocasiones las instrucciones que aparecen en los materiales académicos;

Capítulo II. De la Movilidad Virtual

Artículo 27. Los alumnos de Modalidades Alternativas, podrán tomar cursos escolarizados o en modalidad virtual, con instituciones del país y del extranjero bajo convenio específico en el que se establezcan los estándares de acreditación de los contenidos y de la evaluación.

Capítulo III. Del uso de la Plataforma Instruccional Institucional Semiescolarizada y a Distancia

Artículo 28. Para el uso de la Plataforma instruccional institucional, el responsable entregará a cada alumno de las Modalidades Alternativas su clave de acceso.

Artículo 29. Los códigos de usuario y contraseña serán entregados por medios electrónicos y serán intransferibles; el alumno será responsable del uso que haga de los mismos.

Artículo 30. El uso de la Plataforma instruccional institucional, se medirá bajo los siguientes parámetros y serán obligatorios para los alumnos en cada asignatura que cursen:

- IX. Planear y organizar su tiempo con base en las diferentes actividades propuestas en el curso y acorde con las fechas establecidas para su desarrollo;
- X. Manejar los criterios establecidos para la comunicación y participación en las diferentes actividades que lo requieran y contribuir a la construcción de verdaderas comunidades de aprendizaje.

podrán ser más de dos recursos con los extraordinarios respectivos.

Artículo 35. Si el alumno agota las oportunidades que establece el plan de estudios sin acreditar alguna asignatura, a solicitud de la Unidad Académica, será dado de baja de la Universidad por la Dirección de Administración Escolar.

Artículo 36. En caso de que el alumno no apruebe ninguna de las asignaturas que cursó durante el primer periodo, a solicitud de la Unidad Académica, será dado de baja de la Universidad por la Dirección de Administración Escolar.

Artículo 37. El alumno inscrito que esté inactivo durante un periodo escolar, en sus asignaturas correspondientes, o no cubra el mínimo de créditos establecido para cada modalidad, será dado de baja del programa educativo.

Artículo 38. El Coordinador General de común acuerdo con el Secretario Académico, deberá implementar las estrategias adecuadas, a fin de atender la deserción de estudios y rezago por reprobación.

Artículo 39. La calificación mínima para considerar un curso acreditado será de seis dentro de una escala numérica de cinco a diez.

Capítulo IV. De la Evaluación del Aprendizaje

Artículo 32. La evaluación del aprendizaje del alumno, deberá comprender: el diagnóstico, seguimiento, revisión, adecuaciones, apoyo y acreditación de las asignaturas que cursa de acuerdo a su trayectoria académica y conforme lo señale la modalidad educativa.

Artículo 33. Los criterios de evaluación y acreditación de asignaturas, unidades de aprendizaje o módulos serán parte del plan de estudios y se darán a conocer previamente a los alumnos.

Artículo 34. Las oportunidades para acreditar una asignatura serán establecidas conforme a la modalidad en que se imparta el plan de estudios y en ningún caso

TÍTULO SÉPTIMO

De los Facilitadores, Expertos en Contenidos y el Trabajo Académico

Capítulo I. De los Facilitadores

Artículo 40. El facilitador que se incorpore de manera parcial o total a las actividades académicas de las Modalidades Alternativas, se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, cuando se trate de personal definitivo.

Artículo 41. El facilitador de nuevo ingreso para su incorporación a las actividades relativas a las Modalidades Alternativas, se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, además de cubrir los requisitos establecidos por el plan de estudios, deberá cursar y acreditar las competencias didácticas y pedagógicas, en el uso de las TIC y el proceso de enseñanza mediado por tecnología.

Artículo 42. El facilitador tendrá las siguientes funciones:

- I. Proporcionar espacios para la tutoría en línea;
- II. Apoyar al estudiante a desarrollar destrezas para la autorregulación y autogestión de los procesos de aprendizaje;
- III. Atender las dudas y necesidades que se les presenten a los estudiantes, fortaleciéndolos, motivándolos, acompañándolos y guiándolos;
- IV. Abordar de manera oportuna las contingencias académicas y técnicas, y asegurar al estudiante el acompañamiento;
- V. Ofrecer materiales, ejemplos y ejercicios complementarios al material académico de la asignatura;
- VI. Seleccionar, clasificar y organizar recursos existentes en el internet y ofrecerlos a los estudiantes según sus necesidades;
- VII. Diseñar, desarrollar e implementar ambientes de aprendizaje;

- VIII. Promover las estructuras iniciales de interacción y acción en concordancia con el ambiente y las situaciones diseñadas;
- IX. Promover la discusión y el análisis de situaciones;
- X. Monitorear el avance y la participación de los estudiantes;
- XI. Elaborar y aplicar los diferentes modelos e instrumentos que faciliten la evaluación de los aprendizajes;
- XII. Promover una cultura de grupo y de comunidad;
- XIII. Proponer actividades para facilitar la colaboración y el trabajo compartido;
- XIV. Potenciar la búsqueda de múltiples puntos de vista, en un ambiente de respeto y cortesía;
- XV. Identificar las áreas de consenso y desacuerdo;
- XVI. Animar, reforzar y reconocer las participaciones de los estudiantes;
- XVII. Incitar el desarrollo de argumentos;
- XVIII. Moderar discusiones y generar conclusiones;
- XIX. Promover la creación de comunidades de aprendizaje.

Artículo 43. El facilitador tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Facilitar el proceso de aprendizaje durante la impartición de una asignatura, por medio de:
- a. Asesoría constante;
- b. Verificación de la realización de actividades de aprendizaje;
- c. Retroalimentación oportuna sobre las actividades de aprendizaje;
- d. Establecimiento y seguimiento de foros de discusión;

- e. Mantener comunicación grupal e individual con los alumnos;
- f. Promover el trabajo colaborativo en línea;
- g. Promover actividades y experiencias de aprendizaje significativos;
- h. Realizar la evaluación de los aprendizajes y asignación de notas;
- i. Desarrollar las actividades que sean necesarias para el manejo adecuado de los ambientes de aprendizaje apoyados en las TIC.

- II. Colaborar en la evaluación y mejora continua del ambiente de aprendizaje de su asignatura;
- III. Participar en los talleres y foros organizados por las Unidades Académicas y/o dependencias administrativas de la Universidad;
- IV. Promover y usar ampliamente la Plataforma instruccional institucional;
- V. Proporcionar datos e indicadores que ayuden a la generación de informes y seguimiento de trayectorias académicas;
- VI. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y en otras disposiciones universitarias.

Capítulo II. De los Expertos en Contenido

Artículo 44. Los expertos en contenido deberán cumplir con el perfil establecido en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y recibirán los créditos correspondientes para los fines y reconocimiento de calidad. En caso de generar una patente se darán los apoyos necesarios para su registro conforme a los lineamientos institucionales y demás normatividad aplicable.

Capítulo III. De los Materiales y Contenidos

Artículo 45. Los materiales y contenidos que se desarrollen dentro de las Modalidades Alternativas, tales como, recursos digitales y objetos de aprendizaje en formatos de compresión de pérdida, serán propiedad de la Universidad y se utilizarán únicamente con fines educativos.

Capítulo IV. Del Trabajo Académico

Artículo 46. La Universidad, a través de las Vicerrectorías de Docencia e Investigación y Estudios de Posgrado, impulsarán la capacitación continua de la planta académica en Modalidades Alternativas, con el propósito de asegurar la calidad de sus programas educativos en opciones no convencionales.

Artículo 47. La capacitación de los facilitadores, deberá contemplar las metodologías apropiadas para nuevos escenarios de aprendizaje mediados por la tecnología.